ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**NO. PLAN DE ADQUISICIONES**	2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	
CÓDIGO BPIN N°.	202400000006253	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	29/10/2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	LISSE YURLEY LÓPEZ MUÑOZ	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SAN MARTIN - CESAR	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE GESTION SOCIAL MUNICIPAL	
TIPO DE CONTRATO:	**CONVENIO DE ASOCIACION**	**OTRO:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Desde el punto de vista jurídico se garantiza el cumplimiento de los fines del Estado, máxime teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal principalmente como lo es garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere que todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los Municipios los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), Ejercer las competencias que les correspondan (2), Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones Y (3) Participar en las rentas nacionales. Agrega el texto superior mediante el artículo 311, que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine

	la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…". Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", normas éstas que fueron reglamentadas, entre otras por el Decreto 1082 de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes de San Martín, Cesar. En el titulo 1 de los principios fundamentales de la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

	El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 092 de 2017, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores. La constitución política de Colombia en su artículo 70 establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Que la secretaria de gestión social - área de cultura y turismo como instancia de cultura municipal es responsable del fortalecimiento y desarrollo cultural del municipio, y en pro de este, se propende por espacios donde la comunidad pueda tener acceso a eventos que ayuden y enriquezcan la idiosincrasia local, regional y nacional, de igual manera es imperativo que al momento de presentarse eventos o espacios culturales se lleven a cabo de la mejor manera

	posible y con la logística que sea necesaria para que cada proyecto tenga el éxito e impacto deseado. Que la Administración Municipal de San Martin - Cesar, tiene la firme intención de realizar diversas actividades Sociales, con el propósito de exaltar la importancia de incentivar las diferentes manifestaciones artísticas, folclóricas y tradicionales de los habitantes y el fortalecimiento de los lazos de unión familiar y, por ende, se requiere elaborar una serie de actividades religiosas y tradicionales del municipio de San Martin Cesar. Que estos espacios son muestra de la identidad y diversidad cultural de sus habitantes, así mismo son un factor de desarrollo que la Administración Municipal debe proteger y aprovechar al máximo. Para la organización de estos eventos es preciso contar con el apoyo logístico que permita el buen desarrollo de estas actividades y así brindar a los asistentes, una mejor celebración de las festividades en honor a San Isidro y la novena de San Martin de Tours. Es así, que la Secretaría de Gestión Social es la encargada del fortalecimiento y desarrollo cultural del Municipio de San Martin (Cesar) y deberá concertar diferentes espacios para la comunidad con el objetivo de enriquecer la idiosincrasia de los Sanmartinenses. Dado que las manifestaciones o expresiones culturales son formas en que la población se manifiesta, constituyendo parte fundamental de sus valores, su memoria y su sustento. Entendiendo que son conductas y formas artísticas, que forman parte de la identidad cultural y constituyen la forma de expresión que se transmiten de generación en generación. Por lo tanto, la Administración Municipal debe garantizar a la comunidad Sanmartinense no solo el poder disfrutar de los diferentes tipos de expresiones artísticas, culturales sino también las religiosas en honor a la novena de San Martin de Tours, En ese orden de ideas este Ente Territorial pretende exaltar estas fechas de especial evocación y remembranza de la comunidad Sanmartinense, en virtud a que en esta anualidad se llevara a cabo una de las actividades de sus fiestas tradicionales y por lo tanto, en aras de garantizar el desarrollo de las mismas; la Administración Municipal requiere además del componente del sonido y de los equipos especializados, la disposición técnica para la logística en la ejecución de los diversos eventos, así como también de los medios técnicos para la promoción de las expresiones multiculturales. En consecuencia, la Alcaldía del Municipio de San Martín – Cesar, debe acatar la normatividad y la legislación vigente en lo que respecta al fortalecimiento y fomento de la cultura en nuestro territorio, ya que a través de ella el Estado Colombiano en su cometido social y desarrollo sostenible garantizando las

<table>
<tr><td></td><td>prestaciones del servicio; por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS, PARA LA REALIZACION DE LAS FESTIVIDADES EN HONOR A SAN ISIDRO, Y LA NOVENA DE SAN MARTIN DE TOURS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR”.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>4.1. OBJETO CONTRACTUAL:</td><td>Para atender la necesidad, se requiere contratar la “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS, PARA LA REALIZACION DE LAS FESTIVIDADES EN HONOR A SAN ISIDRO, Y LA NOVENA DE SAN MARTIN DE TOURS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR”.</td></tr>
<tr><td>4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Contratar a través de un convenio de asociación para los eventos culturales, artísticos, religiosas y cívicos de 2026.

Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes:
<table>
<tr><th colspan="4">AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTCOS, FINANCIEROS, PARA LA REALIZACION DE LAS FESTIVIDADES EN HONOR A SAN ISIDRO, Y LA NOVENA DE SAN MARTIN DE TOURS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR.</th></tr>
<tr><th colspan="4">CELEBRACION DE LA FIESTA DE SAN ISIDRO</th></tr>
<tr><th>A CARGO DE QUIEN ESTÁ EL APORTE</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>Municipio de San Martín Cesar</td><td>Agrupacion de musica carranga de reconocimiento nacional los doctores de la carranga</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Municipio de San Martín Cesar</td><td>agrupacion vallenata con reconocimiento nacional amin martinez</td><td>global</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Municipio de San Martín Cesar</td><td>Disposición e instalación de Sonido profesional con juego de luces y amplificación,

SONIDO QUE CONSTA DE:

4 Bajo Activo Eb118a 18” 500w Rms, 8 Cabina 15” Activa yorkville 750w N15a, 4 Cabina 15” Doble Parlante Beta 3 1500w 1 Planta de bajo behringer BX4500H Para Bajo Eléctrico 10 Base De Micrófono profesional 4 Micrófono Shure Beta SM58, 6 Micrófono Shure Beta 58ª 6 Micrófono Shure 57ª, 4 Micrófono Shure PGA 58, 1 Estudio De grabación., 1 Tarima de 10x6, 1 Carpas 10x6, 1 planta Eléctrica generador de corriente 6500w, Audífonos Para Dj Hp550 American Audio, Computador portátil Lenovo S145-14iwl Intel Core 1, 2tb,1 Consola Yamaha Mg166 de 12 canales, 1 Consola allen y heart zed22fx de 16 canales, Mixer Consola de 4 canales Con Efecto, Transporte de equipos,</td><td>dias</td><td>10</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Protocolo para eventos, 3 operadores de sonido. (Durante los 9 dias de la novena, y Un dia de la festividades de san isidro para un total de diez dias		
	NOVENA DE SAN MARTIN DE TOURS		
Municipio de San Martín Cesar	PREMIOS	GLOBAL	1
Municipio de San Martín Cesar	OFRENDAS	GLOBAL	1
Municipio de San Martín Cesar	PUBLICIDAD	GLOBAL	1
Municipio de San Martín Cesar	ARREGLOS FLORALES Y DECORACION DEL SITIO	GLOBAL	1
Municipio de San Martín Cesar	ACOMPAÑAMIENTO DE PAPAYERA	GLOBAL	1
	SUBTOTAL		
APORTE ESAL			
ESAL	PAZ Y SALVO DERECHOS DE AUTOR	GLOBAL	1
ESAL	COORDINADOR LOGISTICO DURANTE LOS DIAS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS FESTIVIDADES PARA GARANTIZAR LA REALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE LOS EVENTOS Y DIRECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	dias	10
ESAL	APOYO LOGISTICO	GLOBAL	10
ESAL	ALQUILER DE TARIMA PARA LOS 3 EVENTOS CORREGIMIENTOS DE MINAS, CORREGIMIENTO DE LA BANCA, Y CORREGIMIENTO CUATRO BOCAS (INCLUYE TRANSPORTE MONTE Y DESMONTE)	dias	10

Todos los eventos y actividades descritas serán programadas y coordinadas por el contratista, quien deberá ajustarse a lo dispuesto por el supervisor del contrato por parte del municipio.

El contratista será responsable de toda la logística y lo que ello conlleve durante la vigencia del contrato.

Cada actividad deberá contar con todo lo requerido en este documento y que será aclarado con el supervisor del contrato.

El contratista será responsable de gestionar y cancelar los permisos requeridos para la realización de todos los eventos y/o actividades, en especial los que tienen que ver con la obligación de cancelar los derechos de autor por la presentación de artistas y reproducciones musicales a realizar durante todas las fiestas.

El contratista deberá brindar los servicios en la manera, cantidad y sitios en que el supervisor le indique precisamente a cada evento.

Todos los alimentos que se suministren deberán estar acompañados de su respectiva bebida y en condiciones de limpieza e inocuidad aptas

5. OBLIGACIONES DE LA ESAL Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR

5.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL:	**GENERALES:** Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes: **1.** Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. **2.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **3.** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **4.** Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. **9.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.
5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR:	**1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	Nuestra constitución Política establece en su **ARTÍCULO 1.** Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **ARTICULO 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra la viabilidad de que las entidades públicas suscriban convenios de asociación1 en los siguientes términos: "**Las entidades estatales**, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo **podrán**, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.** (Subrayado fuera de texto original).

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (Subrayado fuera de texto original).

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

PROCESO DE SELEECION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

a). Fundamentos jurídicos: De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, el gobierno en los niveles nacional,

	departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publica acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada ha firmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. El Gobierno Nacional expidió el decreto 092 del 23 de noviembre de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. El decreto 092 de 2017 en su Artículo 2. Contempla: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional. Departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. **a)** Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o secciona/ de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, religiosas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; **b)** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y **c)** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia,

economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

ARTÍCULO 4. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro**.**

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

ARTÍCULO 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO

	DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. b) Justificación: El municipio requiere firmar un convenio de asociación, con el fin de aunar esfuerzos para organizar y desarrollar operacional y logísticamente todas las actividades y eventos culturales, artísticos y cívicos, que el municipio requiere en el marco de las actividades culturales, religiosas y deportiva para ejecutar en el marco de las festividades en honor a Honor a San Isidro, y la novena de San Martin de Tours, en el municipio de San Martin - Cesar. Para su ejecución se busca la protección de los derechos de las personas y de los valores culturales de nuestra sociedad, el fortalecimiento de nuestra idiosincrasia y nuestra riqueza artística y cultural con el fin de afirmar cada vez más nuestra identidad. Si bien existe oferta en el mercado, el contratar con una entidad sin ánimo de lucro local representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; pero en especial nos garantiza la ejecución satisfactoria de las diferentes actividades a desarrollar ya que la ESAL que se seleccione deberá llenar las expectativas de la administración en términos de capacidad organizacional, conocimiento de lo que se pretende realizar, experiencia en este tipo de eventos y sobre todo el conocimiento de la cultura y de las costumbres Sanmartinenses que son las que mayor importancia tienen a la hora de desarrollar las diferentes actividades. El convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el Municipio de San Martin - Cesar no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. A pesar de que la ejecución de las actividades culturales, artísticas, religiosas y deportivas dentro del marco las actividades y eventos culturales, artísticos y cívicos, que el municipio requiere en el marco de las actividades logísticos y financieros para ejecutar y desarrollar actividades culturales y religiosas en el marco de las festividades en Honor a San Isidro, y la novena de San Martin de Tours, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR. ,

	se puede ejecutar a través de convenio de asociación siguiendo los lineamientos de Ley 80 de 1993, para seleccionar el contratista, es factible y además recomendable realizar el proceso de contratación con una entidad sin ánimo de lucro, ya que ellas manejan un régimen especial tributario, que les permite desarrollar el objeto a menor costo y a su vez pueden cooperar para brindar un mejor servicio utilizando sus recursos en favor de la comunidad. De conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente contrato se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas directamente por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, haciendo uso de su equipo de logística, los cuales deben garantizar el desarrollo de las diferentes actividades cívicas, artesanales, artísticas y culturales, y que busca apoyar e incentivar iniciativas y actividades culturales en pro de preservar el patrimonio cultural del Municipio en el marco de sus tradiciones. Por lo anterior la contraprestación será a favor de la ciudadanía en general y no a favor de la Administración Municipal como entidad estatal. Las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población beneficiada. los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; la entidad sin ánimo de lucro cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los demás proveedores privados.
5.4. PRESUPUESTO OFICIAL	El aporte por parte del municipio es por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA. El aporte por parte de LA ESAL es por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000). En donde el valor total del contrato es la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000), el trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia. **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTCOS, FINANCIEROS, PARA LA REALIZACION DE LAS FESTIVIDADES EN HONOR A SAN ISIDRO, Y LA NOVENA DE SAN MARTIN DE TOURS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR.** **CELEBRACION DE LA FIESTA DE SAN ISIDRO**

A CARGO DE QUIEN ESTÁ EL APORTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
Municipio de San Martín Cesar	Agrupacion de musica carranga de reconocimiento nacional los doctores de la carranga	UNIDAD	1	$ 60.000.000	$ 60.000.000
Municipio de San Martín Cesar	agrupacion vallenata con reconocimiento nacional amin martinez	global	1	$ 45.000.000	$ 45.000.000
Municipio de San Martín Cesar	Disposición e instalación de Sonido profesional con juego de luces y amplificación, SONIDO QUE CONSTA DE: 4 Bajo Activo Eb118a 18" 500w Rms, 8 Cabina 15" Activa yorkville 750w N15a, 4 Cabina 15" Doble Parlante Beta 3 1500w 1 Planta de bajo behringer BX4500H Para Bajo Eléctrico 10 Base De Micrófono profesional 4 Micrófono Shure Beta SM58, 6 Micrófono Shure Beta 58ª 6 Micrófono Shure 57ª, 4 Micrófono Shure PGA 58, 1 Estudio De grabación., 1 Tarima de 10x6, 1 Carpas 10x6, 1 planta Eléctrica generador de corriente 6500w, Audífonos Para Dj Hp550 American Audio, Computador portátil Lenovo S145-14iwl Intel Core 1, 2tb,1 Consola Yamaha Mg166 de 12 canales, 1 Consola allen y heart zed22fx de 16 canales, Mixer Consola de 4 canales Con Efecto, Transporte de equipos, Protocolo para eventos, 3 operadores de sonido. (Durante los 9 dias de la novena, y Un dia de la festividades de san isidro para un total de diez dias	dias	10	$ 8.000.000	$ 80.000.000
NOVENA DE SAN MARTIN DE TOURS					
Municipio de San Martín Cesar	PREMIOS	GLOBAL	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Municipio de San Martín Cesar	OFRENDAS	GLOBAL	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Municipio de San Martín Cesar	PUBLICIDAD	GLOBAL	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Municipio de San Martín Cesar	ARREGLOS FLORALES Y DECORACION DEL SITIO	GLOBAL	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Municipio de San Martín Cesar	ACOMPAÑAMIENTO DE PAPAYERA	GLOBAL	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
				SUBTOTAL	**$ 200.000.000**

APORTE ESAL					
ESAL	PAZ Y SALVO DERECHOS DE AUTOR	GLOBAL	1	$ 800.000	$ 800.000
ESAL	COORDINADOR LOGISTICO DURANTE LOS DIAS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS FESTIVIDADES PARA GARANTIZAR LA REALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE LOS EVENTOS Y DIRECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	dias	10	$ 300.000	$ 3.000.000
ESAL	APOYO LOGISTICO	GLOBAL	10	$ 6.200.000	$ 6.200.000
ESAL	ALQUILER DE TARIMA PARA LOS 3 EVENTOS CORREGIMIENTOS DE MINAS, CORREGIMIENTO DE LA BANCA, Y CORREGIMIENTO CUATRO BOCAS (INCLUYE TRANSPORTE MONTE Y DESMONTE)	dias	10	$ 5.000.000	$ 50.000.000
				SUBTOTAL	**$ 60.000.000**
TOTAL PRESUPUESTO					**$ 260.000.000**
APORTE MUNICIPIO					**$ 200.000.000**
APORTE ESAL					**$ 60.000.000**

5.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO:	**a)** 2.3.2.02.02.009.33.06 - 152
CDP N°	1029-1
DESCRIPCION:	**a)** Servicio de promoción de actividades culturales - Estampilla Procultural
FECHA:	29/10/2026
VALOR:	$ 200.000.000
AUTORIZADOS POR:	SECRETARIA DE HACIENDA.

5.6. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

EL MUNICIPIO entregara a la ESAL el valor de los aportes del municipio de la siguiente manera:

El Municipio realizara la entrega de los aportes mediante consignación a la cuenta del ASOCIADO, los cuales serán entregados de la siguiente manera:

a) Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del convenio, una vez la ESAL ejecute las actividades previa presentación de

	informe de actividades final, informe del supervisor del mismo y la acreditación del pago de aportes a seguridad social integral. **NOTA 1: VALOR**. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE**. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO**: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
6.1 REQUISITOS HABILITANTES.	

Para la contratación se exigirán serán los siguientes requisitos:	
6.2 CAPACIDAD JURÍDICA	➢ CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Adjuntar carta de presentación de la debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. ➢ HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la persona jurídica con sus respectivos anexos ➢ DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Junto con la carta de presentación, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa). ➢ FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS): Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas. ➢ REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: La ESAL deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. ➢ CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad. ➢ AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS: Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido

	del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. ➢ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica. ➢ BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, para tal fin deberán anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad. ➢ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la ESAL. ➢ CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC): No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan la certificación de no reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal. ➢ (REDAM) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El proponente deberá anexar en la propuesta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM. ➢ Certificado de antecedentes de delitos sexuales. ➢ Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades. ➢ COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta debidamente firmado.

	➢ CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789. Se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). En caso de estar obligado a tener revisor fiscal, deberá además aportar la copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores, vigente. ➢ NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. ➢ CERTIFICACIÓN BANCARIA, en la que se indique el valor disponible de recursos con los cuales cuenta el proponente en la cuenta, los cuales deberán coincidir con el aporte que ofrezca. ➢ Los anexos a la presente invitación pública. ➢ Los demás que se soliciten por la entidad. **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.** ➢ Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. ➢ Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación. ➢ Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas. • Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación.

6.3. CAPACIDAD.	Comprende la verificación de los requisitos jurídicos que permita establecer que el oferente y la futura ESAL este habilitado para celebrar el contrato por no pesar sobre él causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el efecto. Para lo cual fueron se corroboran todos los antecedentes de la hoja de vida que sea aportada para tal fin.
6.4. IDONEIDAD.	La Administración Municipal verificará que la ESAL demuestre su capacidad e idoneidad en la ejecución de este tipo de actividades, teniendo en cuenta que dentro de su objeto social se encuentre por lo menos: El liderazgo, ejecución, promoción, desarrollo. dirección, gestión y/o administración de actividades, proyectos y/o programas relacionados o encaminados al beneficio de la población a través del deporte, la recreación y la cultura, lo cual se ha verificado por medio del portal SECOP II. La Entidad sin ánimo de lucro demostrará su idoneidad al ser una entidad constituida e inscrita en la Cámara de Comercio por lo menos con 8 años de anterioridad a la celebración del convenio que se derive del presente proceso, lo cual se ha verificado por medio del portal SECOP II.
6.5. EXPERIENCIA	La experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá ser debidamente acreditada mediante mínimo cuatro (4) contratos y/o actas de terminación y la liquidación de los contratos relacionados con la organización de actividades artísticas, cívicas y culturales con entidades públicas, cuyos valores sumados sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el presente convenio.
6.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Para la verificación de este criterio el Municipio de San Martin tendrá en cuenta que la entidad sin ánimo de lucro cuente dentro de su estructura organizacional con un contador, así como estados financieros auditados por el revisor fiscal, lo cual se ha verificado por medio del portal SECOP II.
6.7. REQUISITOS DE REPUTACION	Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4, literal f de la guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios: Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará: - Certificado de antecedentes fiscales: La entidad sin ánimo de lucro a través de su representante debe presentar copia de los certificados de antecedentes fiscales tanto de la persona jurídica como del representante legal, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la ley 610 de 2000, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

	- Certificado de antecedentes disciplinarios: La entidad sin ánimo de lucro a través de su representante debe presentar copia de los certificados de antecedentes disciplinarios tanto de la persona jurídica como del representante legal, expedidos por la Procuraduría General de la Nación los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas. - Certificado de antecedentes judiciales: el representante de la entidad sin ánimo de lucro debe presentar copia de los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas. A su vez el Municipio consultará en el SECOP II con el fin de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad sin Ánimo de Lucro, en la ejecución de proyectos similares.
6.8. ANALISIS DE COSTOS Y PRECIOS	El análisis de mercado se elaboró por parte del Municipio, a través de la recolección de diferentes precios de mercado de las actividades incluidas en el proyecto, que fueron construidos atendiendo a los requerimientos y a la magnitud de los eventos que pretenden realizarse. Conforme se señala en los estudios previos que originan el convenio "Se solicitaron cotizaciones por parte de diferentes proveedores o prestadores de este tipo de servicios así mismo el equipo técnico conformado por personal de la coordinación de cultura y turismo, coordinación de deportes y recreación y coordinación de prensa y protocolo, realizó un estudio de mercados analizando los precios del mercado de cada componente de las actividades y eventos requeridos". Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios,
6.9. OTROS ASPECTOS POR CONSIDERAR	**¿EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN NECESITA ASOCIARSE CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTCOS, FINANCIEROS, PARA LA REALIZACION DE LAS FESTIVIDADES EN HONOR A SAN ISIDRO, Y LA NOVENA DE SAN MARTIN DE TOURS, ¿EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR?** Se hace necesario adelantar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el marco del artículo 2 del decreto 092 de 2017 para que brinde apoyo a la administración municipal de San Martin en el cumplimiento de las diferentes actividades inherentes a la cultura y el arte. La administración municipal de San Martin, está al servicio de los intereses de los habitantes y de conformidad con los principios del artículo 209 de la constitución política de Colombia y al tenor de las normas legales

vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principio de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública, de los servidores públicos y contratistas del estado, por lo anterior es viable atender el presente proceso contractual siguiendo los lineamientos del decreto 092 de 2017.

La constitución política de Colombia en su artículo 311 dice: "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que el asigne la constitución y las leyes".

Así mismo y como quiera que la entidad territorial no cuenta con el recurso humano ni capacidad instalada que permita asumir la ejecución de las diferentes festividades que incluyen representaciones artísticas, culturales, cívicas y deportivas dirigidas a toda la población Sanmartinense que se hace necesario aunar esfuerzos con quienes tienen por objeto tales actividades habiendo acreditado idoneidad en su desarrollo, aspecto que se insiste, redunda en un mayor y mejor cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

¿EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN HA SUSCRITO CONVENIOS SIMILARES AL ACTUAL? ¿PROCESOS SIMILARES SUSCRITOS POR LA ENTIDAD?

OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA	VALOR	CONTRATANTE (SECTOR PÚBLICO O PRIVADO)	MODALIDAD
APOYO A LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN A SAN MARTÍN DE TOURS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR	2021	$251.950.428,80	Municipio de San Martin, Cesar	Convenio Asociación
APOYO A LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	2021	$ 232.426.930	Municipio de San Martin, Cesar	Convenio Asociación
AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES, Y DE ESPECTÁCULOS	2022	$191.970.000	Municipio de San Martin, Cesar	Convenio Asociación

ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.				
ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS EN LA PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES EXPRESIONES MULTICULTURALES Y DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN TRADICIONAL DE LA VIRGEN DE LA TORCOROMA	2022	$62.500.000	Municipio de San Martin, Cesar	Convenio Asociación
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS EN LA PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES Y DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE LAS CONMEMORACIONES TRADICIONALES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR	2022	$400.000.000	Municipio de San Martin, Cesar	Convenio de Asociación
AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES Y DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE CONMEMORACIONES TRADICIONALES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR	2023	$295.000.000	Municipio de San Martin, Cesar	Convenio de Asociación

PROCESOS SIMILARES OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

NUMERO DE PROCESOS	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	VIGENCIA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
AMJI LP 012 DE 2018	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	APOYO A LA REALIZACIÓN DE LOS FESTIVALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.	988.314.000	2018	Contrato de Prestación de Servicios

	MP-CD-AG 024 DE 2018	MUNICIPIO DE PAILITAS	APOYO LOGISTICOPARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y DE RECONOCIMIENTO DE ESTAMENTOS PUBLICOS EN EL XIX ENCUENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DEL SUR DEL CESAR EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR	220.000.000	2018	Contrato de Prestación de Servicios
	CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 075-2017	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	APOYO A LA GESTION DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR MEDIANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO LOGISTICO EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LUDICAS Y FOMENTO QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS TRADICIONES DENOMINADAS FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA QUE SE REALIZARÁ EN EL MES DE AGOSTO 2017.	550.000.000	2017	Convenio de Cooperación

	CONVENIO ASOCIATIVO N°020-2017	MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA DESARROLLAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES EN LAS FESTIVIDADES EN HONOR A LA VIRGEN DE LAS MERCEDES EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN, NORTE DE SANTANDER.	100.000.000	2017	Convenio Asociativo
	CONVENIO ASOCIATIVO N°021-2017	MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, SOCIALES, COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES EN EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES EN HONOR A SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA EN EL CORREGIMIENTO E ASPASICA, MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN, NORTE DE SANTANDER.	33.110.000	2017	Convenio Asociativo

6.10. ENTIDADES QUE PUEDEN DESARROLLAR EL PROYECTO EN EL MERCADO	Ahora bien, este tipo de Programas y/o proyectos han sido desarrollados anteriormente en diferentes partes del país por varias fundaciones, pero en el municipio han sido desarrolladas por: 1. Fundación Comprometidos con el Futuro y 2. Fundación Semillas Culturales para la Paz ; 3. Fundación Vida, cultura y Prosperidad 4. Corporación Para El Desarrollo Agroempresarial Y Ambiental – CORDEAGRO, razón por la cual debe adelantarse un proceso conforme lo establece el Decreto Nro. 092 de 2017, con una ESAL, teniendo en consideración que son las que conocen la cultura e idiosincrasia propia del municipio y cuentan con personal de la región que tienen la experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades con las diferentes comunidades y que además de lo anterior, demuestre la idoneidad, la capacidad y el conocimiento para desarrollar las actividades inherentes a las diferentes festividades

	de manera eficaz y eficiente, con grandes beneficios en materia cultural, económica y administrativa para el municipio. La Administración Municipal considera que lo pertinente es contratar una entidad que cuente con la experiencia y conocimiento en organización de eventos artísticos, cívicos y culturales con domicilio en el Municipio de San Martin, Cesar, de forma tal que conociendo de antemano el número de actividades que durante estos eventos realiza el Municipio sea posible realizar un contrato para organizar los eventos a desarrollar con ocasión de las festividades previstas, con la garantía de programar con el debido tiempo el desarrollo de cada evento asegurando la participación de la comunidad en general y alusiva a cada programación. El municipio debe propender por celebrar contratos que tengan una ejecución o desarrollo exitoso y en este caso particular la administración considera que se debe contratar con una entidad que tenga la suficiente experticia, la especialidad en el área, el conocimiento de la idiosincrasia, de las costumbres y de la cultura de los sanmartinenses, lo cual sin lugar a duda fortalecerá aún más nuestra cultura y nuestros lazos de unión. La administración considera que esto se logra a través de la contratación con una entidad local que cuente con la experiencia y conocimiento en organización de eventos artísticos, cívicos, religiosos y culturales, en la que sus empleados o colaboradores sean del municipio y por ende garanticen conocer de cerca y a fondo nuestro territorio, nuestras preferencias, nuestras costumbres y nuestra identidad cultural. En consultas anteriores, el municipio identificó en la plataforma SECOP II de Colombia compra eficiente las siguientes ESAL inscritas las cuales tienen dentro de su objeto el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas: **1.** Corporacion para el desarrollo agroempresrial y ambiental – cordeagro **2.** Fundación Río de Vida **3.** Fundación Vida, Cultura y Prosperidad. **4.** Fundacion comprometidos con el futuro.
6.11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.	Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes. Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él

	quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto. Riesgo Financiero: El contratista en este caso asume este riesgo por cuanto el MUNICIPIO le facilitará recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual y es el contratista quien debe garantizar el buen manejo y asumir los riesgos asociados. Riesgo de Pagos: Para los pagos se exige el cumplimiento de las diferentes actividades y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para los pagos. Riesgos Tributarios: Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista. Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado. Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante. Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente

proceso, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

- Análisis de riesgos

Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi- cuantitativo, según las directrices contenidas en el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en cuenta la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

- Acciones legales

Impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas.

	- Tecnológicos e infraestructura pública Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte. - Sociopolíticos Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto. - Actos de parte Relacionada y Subcontratos Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado. - Macroeconómicos Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra. - Actos de la Naturaleza En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos. freáticos, Hidrológicos. Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. - Relaciones laborales Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de

persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

- Hecho de las cosas

Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

- Vicios

Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

- Actos culposos o dolosos de terceros

Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasiona	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy Probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	**% SOBRE PRESUSPUESTO**	
	DESDE	**HASTA**
insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy Grave	4%	6%
Critico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada

situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DE RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto	Alto	
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	Medio
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	Medio
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
Insignificante		**Menor**	**Grave**	**Muy Grave**	**critico**	**catastrófico**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para LA ASOCIACIÓN que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del convenio que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADICIONALES	MUNICIPIO	100%
INCUMPLIMIENTO DE SUBCONTRATISTAS	ESAL QUE DEBE CUBRIR EL RIESGO A TRAVÉS DE LA ARL	100%
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO POR FENÓNEMOS NATURALES	MUNICIPIO	100%
TERREMOTOS	MUNICIPIO	50%
AVALANCHAS, INUNDACIONES, SEQUÍAS, TEMPESTADES, INVIERNOS PROLONGADOS	MUNICIPIO A MENOS QUE DEMUESTRE EL CARÁCTER IMPREVISIBLE DEL HECHO Y LA DILIGENCIA PARA ADOPTAR MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL	50%
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS	MUNICIPIO	100%
HUELGAS Y PAROS AL INTERIOR DE LA EMPRESA DEL CONTRATISTA	ESAL	100%
HUELGAS O PAGOS GENERALES	MUNICIPIO	100%

ASONADA, GUERRA O ATAQUE TERRORISTA	MUNICIPIO	100%
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	ESAL	100%
FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO	ESAL	100%
INCREMENTO EN IMPUESTOS QUE AFECTAN A TODOS LOS CONTRATISTAS Y ACTIVIDADES	ESAL	100%
MORA EN EL PAGO POR PARTE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	100%
OBTENCIÓN DE SEGUROS Y OTRAS GARANTÍAS	ESAL	100%
MODIFICACIONES E INTERPRETACIONES UNILATERALES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO	MUNICIPIO	100%
INCUMPLIMIENTO O DEMORA EN LA PRESTACIÓN DE REQUISITOS LEGALES PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO	ESAL	100%

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos. La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS								
ITEM	**TIPIFICACIÓN**	**DESCRIPCIÓN**	**ENTIDAD**	**CONTRATISTA**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**CUANTIFICACIÓN**	**SUPUESTO OFICIAL**
1. ACCIONES LEGALES								
1	Cambios en la regulación impositiv	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato	100%		Ocasional	Grave	Medio	0%

	a							
2. TECNOLOGICOS Y DE INFRAESTRUCTURA								
2	Fallo y/o operatividad de TIC e Infraestructura	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad estado de las vías de acceso transporte	100%		Probable	Menor	Medio	0%
3. SOCIOPOLITICOS								
3	Inestabilidad Sociopolítica	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy Grave	Alto	2%
4. ACTOS DE PARTE RELACIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	Ejecución material del contrato	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en o derivados de; subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra	100%		Probable	Muy Grave	Alto	0%

		persona que actué por cuenta contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudica.						
5. MACROECONOMICOS								
5	Variaciones económicas y falta de mano de obra	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes servicios, Escasez de mano de obra	100%		Probable	Menor	Medio	0%
6. ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	Hechos de la Naturaleza	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, Patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona de que afecte o tenga influencia en este estudio. Se	100%		Probable	Muy Grave	Alto	0%

		enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.						
7. RELACIONES LABORALES								
7	Vicisitudes con los Tranajadores	Accidentes laborales / Enfermedad Profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos		100%	Muy Probable	Muy Grave	Alto	3%
8. HECHOS DE LAS COSAS								
8	Hechos de las Cosas	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se representen por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de sistema de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9. VICIOS								
9	Vicios de las cosas y de la Naturaleza	Cambios de costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, caracteristicas y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	Ocasional	Menor	Menor	0%
10. ACTOS DE TERCEROS								
10	Actos de Terceros	Entendidos como las actuaciones u	100%		Remoto	Menor	Bajo	0%

	omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y que no correspondan a los nueve factores anteriores, que curran en amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista
6.12. GARANTÍAS:	La ESAL deberá constituir a favor de El MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: • **CUMPLIMIENTO**: El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. • **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la del Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual del contrato debe contener: • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
6.13. INTERVENTORÍA O	Nombre del funcionario: **LISSE YURLEY LÓPEZ MUÑOZ** Cargo: **SECRETARÍA DE GESTION SOCIAL**

SUPERVISIÓN:		**MUNICIPAL**
	Dependencia:	**SECRETARÍA DE GESTION SOCIAL MUNICIPAL**
6.14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Quince (15) días contados a partir de la suscripción y firma del acta de inicio.	
6.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Conforme a lo establecido por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, por tratarse de contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatoria la liquidación. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la ley 1150 de 2007 a su terminación en los términos ahí previstos.	
6.16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
6.17. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martin - Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Municipio de San Martin - Cesar, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de San Martin - Cesar. el contratista será responsable de todos los daños causados al Municipio de San Martin - Cesar, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de San Martin - Cesar.	
FIRMA:	**Original firmado**	
NOMBRE:	**LISSE YURLEY LÓPEZ MUÑOZ**	
CARGO:	**SECRETARIA DE GESTION SOCIAL MUNICIPAL**	